



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**25000101864222**

**CF**

**\*2500010186422**

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA, Secretaría Electoral, sito en Goleta Florencia nº 1686, Ushuaia.-

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr./a.:

Domicilio:

Tipo de Domicilio: Constituido

Carácter:

Observaciones Especiales:

	24001246/2013				ELE		
N ORDEN	EXPTE. N	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERS

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: **Incidente N° 23 -**

**AGRUPACION POLITICA: PARTIDO DE LA CULTURA LA**

**EDUCACION Y EL TRABAJO s/CONTROL PATRIMONIAL**, expte. n°

**24001246/2013**, que se tramitan por ante este Juzgado Federal con competencia

electoral en el Distrito de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se ha dictado la siguiente providencia que en sus partes pertinentes se transcribe:

“//Ushuaia, 16 de diciembre de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: (...)Por lo expuesto, constancias de autos, normas legales y jurisprudencia citada y, oído el

representante de la Unidad Fiscal, RESUELVO: I.- APROBAR el Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024, de la agrupación política “Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo” Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- II.- ORDENAR a la agrupación partidaria la publicación en un periódico del distrito, la identificación del sitio de Internet y las direcciones en las cuales se podrá tener acceso a la contabilidad del partido conforme Art. 24 de la ley 26.215 dentro de los diez (10) días de notificada la presente.- Regístrese, notifíquese y cumplido, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral a sus efectos.- Fdo.: Dr. FEDERICO H. CALVETE - JUEZ FEDERAL.- Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Ushuaia, 17 de diciembre de 2025.-

MARIA PAULA BASSANETTI, SECRETARIA ELECTORAL



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL  
Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

EXPTE. 24001246/2013 “Incidente N° 23 - AGRUPACION POLITICA: PARTIDO DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO s/CONTROL PATRIMONIAL”

**Reg. Sentencia n° 215/25.-**

///uaia, 16 de diciembre de 2025.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que, el Sr. Apoderado partidario realizó la presentación del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2024 adjuntando la documentación correspondiente.-

En virtud de ello, se remitieron las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, a efectos de que se realice la pericia contable, produciendo así el control de legalidad y fiscalización que establece la manda legal, en cumplimiento con lo dispuesto en las Acordadas CNE n° 101/02, 02/03 y 105/08.-

**II.-** Que, se agrega el informe pericial n° 20938 producido por la Auditora Contable del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral del que se desprende la opinión favorable del mismo para la aprobación de los estados contables que nos ocupa.-

**III.-** Vistas las actuaciones a esta sede judicial, se ordenó correr vista a la Unidad Fiscal, quien entendió no tener objeciones que formular por lo que se puede continuar con el trámite del presente (Dictamen n° 419/2025).-

Así las cosas, las presentes actuaciones se encuentran en estado para resolver.-

**IV.-** Que, la presentación exigida por la ley de financiamiento de los partidos políticos tiene por objeto reflejar todos los movimientos económicos y financieros ocurridos en el ejercicio de que se trate y demostrar cabalmente la situación patrimonial del partido



(conf. Fallos CNE 3355/04, 3592/05 entre otros), siendo obligación de la agrupación partidaria dar a conocer a la ciudadanía los estados contables para que el electorado tome noticia de la utilización de los dineros públicos que el Estado aporta y cuál es el uso de los aportes privados (conf. C.N.E. Fallos 3010/02 y 3363/04, entre otros).-

De este modo, encontrándose acreditados los recaudos exigidos por el art. 23 de la ley 26.215, entiendo corresponde aprobar los estados contables finalizados al 31 de diciembre de 2024.-

Por lo expuesto, constancias de autos, normas legales y jurisprudencia citada y, oído el representante de la Unidad Fiscal, **RESUELVO:**

**I.- APROBAR** el Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024, de la agrupación política “Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo” Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

**II.- ORDENAR** a la agrupación partidaria la publicación en un periódico del distrito, la identificación del sitio de Internet y las direcciones en las cuales se podrá tener acceso a la contabilidad del partido conforme Art. 24 de la ley 26.215 dentro de los diez (10) días de notificada la presente.-

Regístrese, notifíquese y cumplido, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral a sus efectos.-

FEDERICO H. CALVETE

JUEZ FEDERAL

En del mismo se protocolizó la sentencia que antecede en SGJ Lex 100.  
CONSTE.-

Ma. PAULA BASSANETTI  
SECRETARIA ELECTORAL



#39678588#484750149#20251216130248829



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL  
Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



#39678588#484750149#20251216130248829